CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 092						FECHA DE ELABORACION: 30 ENE 2026		
CONTRATISTA: IPS MASSALUD S.A.S R.L FLOR ALBA MOLINA RAMIREZ	NIT	X	CC		N	900563300	D.V	5
DIRECCIÓN: CALLE 17 No. 6-52 BARRIO QUIRINAL NEIVA – HUILA							CDP	470
CONCEPTO: REALIZACIÓN DE EXAMENES OCUPACIONALES DE INGRESO EGRESO Y PERIODICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE AGUAS DEL HUILA S.A. E.P.S., DIAGNOSTICO DE LAS CONDICIONES DE SALUD, MEDICIONES HIGIENICAS AMBIENTALES, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVASCULAR E INDICADORES Y TENDENCIA DE SV RISGIO CARDIOVASCULAR Y OSTEO MUSCULAR.	TELEFONO		3154115586		CON CARGO A	212020200906		
VALOR TOTAL: Cuarenta Y Ocho Millones Ochocientos Seis Mil Pesos M/CTE ($ 48.806.000)								
DURACIÓN: Desde la firma del contrato hasta el 30 de diciembre de 2026.								

Entre los suscritos a saber **GENARO LOZADA MENDIETA,** mayor de edad y vecino de Neiva, con cédula de ciudadanía número 12.238.624 expedida en Pitalito (H)., quien obra en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P,** quien para los efectos legales se llamará **LA CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **IPS MASSALUD S.A.S**, identificada con el Nit 900.563.300 representada legalmente por **FLOR ALBA MOLINA RAMIREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 55168882 expedida en Neiva (Huila), que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: 1.) Se hace necesario efectuar los exámenes de ingreso y egreso al personal de planta de la maquinaria amarilla para dar cumplimiento al Sistema de Salud Ocupacional. 2.) En caso de encontrar disminución de sus capacidades físicas se efectuará una evaluación por el jefe inmediato y el funcionario para establecer los cambios necesarios, para controlar o mitigar los efectos adversos en su salud relacionados con el trabajo que ejecuta. 3.) Esta evaluación médica constituye el Programa de Vigilancia Epidemiológica dado que permite evaluar: a) El Impacto de las condiciones de trabajo en la salud del trabajador. b) Las capacidades del trabajador están acordes a las exigencias del cargo. c) Conocer si sus características personales pueden convertirse en factor de riesgo de accidentalidad para sí mismo o para terceros. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** REALIZACIÓN DE EXAMENES OCUPACIONALES DE INGRESO EGRESO Y PERIODICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE AGUAS DEL HUILA S.A. E.P.S., DIAGNOSTICO DE LAS CONDICIONES DE SALUD, MEDICIONES HIGIENICAS AMBIENTALES, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVASCULAR E INDICADORES Y TENDENCIA DE SV RISGIO CARDIOVASCULAR Y OSTEO MUSCULAR. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCALCE DEL OBJETO** En el desarrollo del objeto contractual el

contratista debe, realización exámenes ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos para los funcionarios de planta de AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P., diagnóstico de las condiciones de salud, mediciones higiénicas ambientales e implementación de programas de promoción, prevención y mediciones ambientales. con los siguientes requerimientos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENT	CANT
1	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- MEDICINA OCUPACIONAL**		
2	CONSULTA MEDICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: INGRESO - PERIÓDICO - RETIRO ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	EXAMEN	150
3	CONSULTA MEDICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - CASOS ESPECIALES	EXAMEN	1
4	CONSULTA MEDICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJOPOST - INCAPACIDAD	EXAMEN	1
5	**ÉNFASIS (REQUISITO: DEBE DE TENER SOLICITADO UNA EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL)**		
6	OSTEOMUSCULAR FICHA ADICIONAL	EXAMEN	50
7	ÉNFASIS SEGURIDAD VIAL	EXAMEN	1
8	ÉNFASIS ALTURAS	EXAMEN	48
9	ÉNFASIS ESPACIOS CONFINADOS	EXAMEN	10
10	ÉNFASIS CARDIOVASCULAR/EVALUACIÓN MEDICA ORIENTADA AL RIESGO CARDIOVASCULAR	EXAMEN	50
11	**PSICOLOGÍA**		
12	ENTREVISTA PSICOLOGÍA: EVALUACIÓN DEL ESTADO MENTAL Y PSICOSOCIAL	EXAMEN	13
13	TEST DE COORDINACIÓN PSICOMOTRIZ	EXAMEN	1
14	PSICOLOGÍA CONDUCTORES	EXAMEN	1
15	BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL	EXAMEN	1
16	**EXÁMENES VISUALES**		
17	TAMIZAJE VISUAL - VISIOMETRIA	EXAMEN	120
18	CONSULTA DE OPTOMETRÍA	EXAMEN	24
19	**EXÁMENES AUDITIVOS**		
20	AUDIOMETRÍA (TAMIZAJE AUDITIVO VÍA AÉREA)	EXAMEN	68
21	**OTRAS PRUEBAS Y CONSULTAS**		
22	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD CON LECTURA CARDIOLOGÍA (MAYORES DE 45 AÑOS - ADMINISTRATIVOS)	EXAMEN	15
23	ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	EXAMEN	79
24	**LABORATORIOS**		
25	COLESTEROL TOTAL	EXAMEN	105
26	COLESTEROL HDL	EXAMEN	105
27	TRIGLICÉRIDOS	EXAMEN	105
28	GLUCOSA (GLICEMIA)	EXAMEN	120
29	HEMOGRAMA /CUADRO HEMÁTICO	EXAMEN	115
30	CREATININA	EXAMEN	50
31	UROANÁLISIS O PARCIAL DE ORINA	EXAMEN	90
32	**OTROS SERVICIOS**		
33	JORNADA EXTRAMURAL	INFORME	1
34	ACTUALIZACIÓN PVE PREVENCIÓN DESORDENES MUSCULO ESQUELÉTICOS	MEDICIONES	1
35	MEDICIONES AMBIENTALES DE HIGIENE SEDE PRINCIPAL Y SEDES MUNICIPIOS (Ruido, luz, Temperatura y Humedad)	DOCUMENTO	30

CLAUSULA TERCERA: DURACION. Desde la firma del contrato hasta el 30 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del contrato es de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE ($48.806.000.oo M/CTE) los cuales SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, cancelará de la siguiente manera así: En pagos parciales previa presentación de la factura comercial con él cumplimiento de las especificaciones de ley y será pagadera dentro de los diez días siguientes, después de haber presentado la factura, previa certificación y visto bueno suscrita por el supervisor designado donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos en la contratación y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral y de parafiscales **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 99 APOYO ADMINISTRATIVO 212020200906 Salud Ocupacional ($ 48.806.000.) del presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 470 del 26 de Enero de 2026. Fuente de los recursos: Propios **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA** De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, considera necesario la solicitud y constitución de garantías por parte del contratista seleccionado. **a)** Cumplimiento del contrato equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo por el plazo del contrato y cuatro meses más. **b)** Calidad del servicio del contrato equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo por el plazo del contrato y un (1) año más. **c)** Pago de salarios y prestaciones sociales equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia de la duración del mismo y tres (03) años más **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO** Por celebrarse el contrato en consideración a las calidades personales y perfil del CONTRATISTA, y conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrando el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de LA CONTRATANTE **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, no estar incursa en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION UNILATERAL** EL CONTRATISTA podrá disponer por resolución debidamente motivada la terminación anticipada del contrato si durante su ejecución se presentaren los siguiente casos: **1)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden publico lo imponga **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA **3)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA **4)** Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES** El presente contrato se aplicaran las reglas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD** Si El CONTRATANTE considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contrato y pueda producirse la paralización, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que diere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISION** Estará a cargo del Auxiliar Administrativo II de la Subgerencia Administrativo y Financiera de

LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRAL, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS** En el evento incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, este pagara a LA CONTRATANTE, multas diarias equivalentes al 1x1000 del valor del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) de su valor, salvo caso fortuito o fuerza mayor **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA** El CONTRATISTA convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que deberá pagar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales **CLAUSULA DECIMA QUINTA INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL** Para todos los efectos legales de este contrato, según el numero 3º del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993, no existe vinculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. AL CONTRATISTA por la duración del contrato le corresponde certificar afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P por asuntos, que según los contratos sean de la responsabilidad de la contratista, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P y adelante los tramites para llegar a un arreglo del conflicto. La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCION** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del estado y del Estado, y del Departamento, municipio, teniente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. A rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación o como consecuencia del mismo y a denunciar las irregularidades que

adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO** LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION** De conformidad con el Acuerdo 001 del 26 de Julio de 2024, por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratacion de SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes . Para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal b) Aprobación de la Garantía c) Afiliación a la A.R.L. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la cuidad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los

30 ENE 2026

SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P			CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente			IPS MASSALUD S.A.S R. L FLOR ALBA MOLINA RAMIREZ
ELABORÓ JUDICANTE EN APOYO DE OFICINA DE CONTRATACION Y JURIDICA	**REVISÓ PROFESIONAL ESPECIALIZADA OFICINA DE CONTRATACION Y JURIDICA**	**APROBÓ JEFE DE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION**	**CONTROL PREVIO PRESUPUESTO**
Mabeth Fernanda Celeita Buitrago	Ana Mercedes Arias Lasso	Diego Nelson Tavarez	Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso Art. _____ $ 48.806.000 Fecha: _____ Firma:

RP- 488

30 ENE 2026